

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: Radicación No.522892023.

Persona a notificar: Anónimo, Cel: 323 5217452

El suscrito Técnico Operativo de la Unidad de Gestión de Cuenca Bugalagrande de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

H A C E S A B E R:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia ambiental consistente en quema de material vegetal en el Predio Lote # 5 Parcelación Lourdes (Fabrica Rushmore), ubicado en la vereda El Salado, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, presentada por un ciudadano anónimo el día 31 de mayo de 2023, se realizó visita de inspección ocular por parte de personal adscrito a la CVC DAR Centro Norte, con el fin de verificar dicha actividad el día 23 de junio del año en curso; a su vez, se realizó oficio de requerimiento ambiental a presunto infractor el día 4 de julio del año en curso.

En este oficio, se denuncia por parte de esta Autoridad Ambiental que, se proceda de inmediato a suspender toda actividad relacionada a las quemas de rastrojos, tala de árboles, afectación al recurso hídrico o cualquier otra actividad de intervención sobre los recursos naturales y el medio ambiente, sin la autorización de la CVC DAR Centro Norte.

Se debe tener en cuenta que dicha actividad de quema no está autorizada de acuerdo con lo establecido en la Resolución 532 del 21 de julio de 2005 “Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras y los vertimientos sin tratamiento.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, acompañado del respectivo informe de inspección ocular, el cual se fijará en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



LUIS BERNARDO MEDINA ZAPATA.
Técnico Operativo UGC Bugalagrande

El presente Aviso se fija hoy cinco (19) de julio de 2023, a las OCHO (8:00 A.M.), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día once (26) de julio de 2023 a las CINCO Y TREINTA (5:30 P.M.), que se desfijará.



LUIS BERNARDO MEDINA ZAPATA.
Técnico Operativo UGC Bugalagrande

Tuluá, 4 de julio de 2023.

Señora
ADRIANA POVEDA
Propietaria Lote # 5 Parcelación Lourdes (Fabrica Rushmore). Vereda El Salado
e-mail: mmartinezpoveda1@gmail.com
Bugalagrande – Valle del Cauca

Referencia: Requerimiento ambiental.

Cordial saludo.

El día 23 de junio de 2023, para atender denuncia ANONIMA presentada por un ciudadano, relacionada con la perturbación de su tranquilidad, se realizó visita de inspección ocular por funcionarios la Unidad de Gestión de Cuenca Bugalagrande, de la Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte de la CVC, con el fin de verificar si se realizaron actividades de quema controlada de material vegetal, ubicado al interior del predio Lote # 5 Parcelación Lourdes (Fabrica Rushmore), de su propiedad, ubicado en la vereda El Salado, jurisdicción del municipio de Bugalagrande. Se evidenció en un sector del predio, los vestigios de una pequeña quema controlada, producto de la recolección de ramas secas de árboles, en un área aproximada de 1.5 m².

Teniendo en cuenta lo anterior, se les requiere para que se proceda de inmediato a suspender toda actividad relacionada a las quemas de rastrojos, tala de árboles, afectación al recurso hídrico o cualquier otra actividad de intervención sobre los recursos naturales y el medio ambiente, sin la autorización de la CVC DAR Centro Norte.

Se debe tener en cuenta que dicha actividad de quema no está autorizada de acuerdo con lo establecido en la Resolución 532 del 21 de julio de 2005 “Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras y los vertimientos sin tratamiento.

Citar este número al responder:
0732- 522892023


El incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.” Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones

Atentamente,



SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó y Elaboró: Ing. Luis Bernardo Medina Zapata – Técnico Operativo UGC Bugalagrande 

Revisó: Adm. María Fernanda Mercado Ramos – Coordinadora UGC Bugalagrande 

Abg. Martha Isabel Cardona Zapata - Profesional Especializado Apoyo jurídico (E) DAR Centro Norte 

Archívese en: 0732-017-2023